

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0021-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS,  
SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad...”*;

**Que**, el artículo 33, literal b) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

**Que**, el numeral 7 del artículo 94 ibídem, estipula: *“...7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

**Que**, el artículo 95 ibídem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o*

**Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

*la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”;*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece las disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

**Que**, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, delegando en su artículo 4, “... las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (...). 4.3. (...) COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS;(...); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico,...”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0018-R de 20 de mayo de 2022, el Abg. Marcelo Isch Solines, Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, resolvió: “**Autorizar** el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-002-2022, generado para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA JOTRON, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sus reformas, con un presupuesto referencial de USD. 67.323,00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100), sin contemplar el IVA; con un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo”;

aprobó los pliegos y delegó al Ing. Luis Minango López, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

**Que**, el 20 de mayo de 2022, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-002-2022, generado para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA JOTRON;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 24 de mayo de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó: “...NO se efectuaron preguntas, y se deja constancia que la Empresa CORTELCOM CIA. LTDA., acepta de forma íntegra los términos de referencia, pliegos y plazos, así como el costo establecido en los mismos...”; el Acta se encuentra suscrita en unidad de acto por el señor Vico Coronel Vásquez, Gerente General de CORTELCOM CIA. LTDA., y el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 26 de mayo de 2022, el servidor designado

**Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la oferta recibida de la compañía CORTELCOM CIA. LTDA., con RUC No. 1791312287001, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Ord.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Detalle</b>
1	Hora de recepción	10:17
2	Fecha de recepción	26/05/2022
3	Número de anexos	-
4	Número de paginas	76
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	67.323,00
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

...”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 27 de mayo de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que de la revisión técnico – económica de la oferta recibida de la compañía CORTELCOM CIA. LTDA., NO requiriere convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0379-M de 01 de junio de 2022, el Ing. Luis Minango López, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Abg. Marcelo Isch Solines, Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, el Informe de Recomendación de Procedimiento Desierto RE-PU-DGAC-002-2022, manifestando en lo pertinente: “... Una vez verificado que el representante legal de la empresa CORTELCOM CIA. LTDA., no se encuentra revestido de la facultad jurídica para emanar actos administrativos en representación de la aludida compañía, la oferta es inhabilitada, por lo que se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal b: “... Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

En razón de persistir la necesidad de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA JOTRON”, se recomienda la reapertura inmediata del procedimiento de contratación, a fin de mantener la operatividad de los equipos de comunicaciones en el rango VHF/AM aeronáuticos instalados en el país...”;

**Que**, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0379-M de 01 de junio de 2022, que el Abg. Marcelo Isch Solines, Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, dispuso a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa: “ESTIMADA ANDREA BASADO EN LA RECOMENDACIÓN EXPRESA CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SOLICITO TU AMABLE AYUDA CON LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL MENCIONADO PROCESO, Y SE REALICEN LAS GESTIONES DEL CASO PARA INICIAR UNO NUEVO”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1851-M de 02 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución desierto y reapertura del proceso ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA JOTRON, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica,

**Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

en los siguientes términos: “...*Favor atender*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0166 de 03 de junio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, autorizó al Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Subrogar la Coordinación Técnica de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del 06 al 12 de junio de 2022;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal b); e, inciso segundo de la LOSNCP, artículo 4 numeral 4.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0166 de 03 de junio de 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar desierto** el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-002-2022, generado para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA JOTRON, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0379-M de 01 de junio de 2022.

**Artículo. 2.- Reaperturar** el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-003-2022, para el proceso de “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES MARCA JOTRON”, con un presupuesto referencial de USD. 67.323,00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100), sin contemplar el IVA; con un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Esp. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-003-2022.

**Artículo 4.- Delegar** al Ing. Luis Minango López, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, debiendo poner en consideración del delegado de la Máxima Autoridad el informe de calificación de la oferta con la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 6.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 7.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata.

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0021-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lauro Aquiles Vera Jimenez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-1851-M

Copia:

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Luis David Minango López  
**Especialista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra